

**MODELO DE PREVENCIÓN DE
DELITOS LEY N° 20.393
PCELECTRIC S.A.**



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

DESARROLLADO POR	García Parot Abogados	Asesor de compliance
REVISADO POR		
APROBADO POR		

Revisión	Fecha	Modificado por	Cambios

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVO.....	6
III. ALCANCE.....	7
IV. FLUJOGRAMA DE CONDUCTA.....	8
V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	9
V. 1. DESIGNACIÓN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	9
V. 2. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL EPD.....	11
V. 3. PLAN DE TRABAJO DEL EPD.....	11
V. 4. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	12
V. 4.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN...12	
V. 4.2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	16
V. 4.3. CANAL DE DENUNCIAS.....	17
V. 5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	17
V. 6. AMBIENTE DE CONTROL.....	18
V. 7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD.....	19
V. 8. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.....	19
V. 9. REPORTE DE GESTIÓN A LA ALTA DIRECCIÓN.....	20
V. 10. EVALUACIÓN POR TERCERO INDEPENDIENTE.....	20
ANEXO N° 1.....	21
ANEXO N° 2.....	34

I. INTRODUCCIÓN

En PCElectric, hemos consolidado nuestra posición como empresa referente en el sector eléctrico tras más de diez años de experiencia, gracias a la convicción de que nuestra labor trasciende la mera entrega de soluciones técnicas de excelencia. Entendemos que actuar con responsabilidad implica integrar el cumplimiento ético y legal en el núcleo de nuestras operaciones. Por ello, la transparencia, la integridad y el respeto por la normativa vigente constituyen los principios rectores que orientan nuestras decisiones y relaciones con clientes, proveedores, colaboradores y autoridades.

La naturaleza de nuestras actividades nos expone a diversos riesgos, entre los cuales destacan aquellos asociados a la posible comisión de delitos económicos, que podrían afectar de forma significativa a la organización. Frente a ello, este Modelo de Prevención de Delitos (MPD) ha sido elaborado con el propósito de establecer directrices claras que promuevan una cultura corporativa basada en la ética, la profesionalidad, el compromiso y la confianza. A través de este instrumento, la empresa busca fortalecer sus controles internos y contribuir activamente al desarrollo de un entorno empresarial responsable y sostenible.

La Ley N° 21.595, vigente desde agosto de 2023, introduce un nuevo enfoque para la persecución de la criminalidad económica, distinguiéndola de la criminalidad común y subrayando el impacto social que generan estos delitos. Esta normativa impone mayores exigencias a las personas jurídicas, orientadas a la prevención y gestión de riesgos penales, reforzando los sistemas de cumplimiento y ampliando la responsabilidad de directores y ejecutivos, quienes deben ejercer un deber de cuidado y supervisión en todas las operaciones de la empresa.

La Ley agrupa los delitos económicos en cuatro categorías:

→ **Delitos de Primera Categoría**: Aquellos delitos considerados como Delitos Económicos bajo todo respecto y circunstancia. Son delitos de esta categoría:

- 1) Delitos contra el mercado de valores.
- 2) Delitos societarios y contra el sistema regulatorio societario.
- 3) Delitos contra la competencia.
- 4) Delitos contra el sistema financiero y bancario.
- 5) Conductas de corrupción.

→ **Delitos de Segunda Categoría**: Son aquellos delitos que, para calificar como Delitos Económicos, requieren ser cometidos:

- (i) en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa, o

(ii) que se cometan en beneficio económico o de otra naturaleza de la empresa.

Son delitos de esta categoría:

- 1) Delitos contra el patrimonio.
- 2) Delitos ambientales y de daño masivo.
- 3) Delitos concursales.
- 4) Delitos generales de falsedad.
- 5) Delitos de responsabilidad del productor y distribuidor de productos y del empleador por la seguridad de los trabajadores.
- 6) Delitos tributarios y aduaneros.
- 7) Delitos de financiamiento ilegal de la política.
- 8) Delitos informáticos.
- 9) Delitos de soborno.
- 10) Delitos bancarios y financieros.
- 11) Delitos contra los mercados regulados.
- 12) Delitos en el ámbito de la seguridad social.
- 13) Delitos con derechos protegidos.

→ **Delitos de Tercera Categoría:** Son aquellos delitos que, para calificar como Delitos Económicos, requieren ser cometidos:

- (i) por un funcionario público en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o
- (ii) cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Son delitos de esta categoría:

- 1) Delitos generales funcionarios.
- 2) Delitos de falsificación de instrumento público.
- 3) Delitos de funcionarios contra el medioambiente.
- 4) Delito de aporte de antecedentes falsos del administrador electoral.

→ **Delitos de Cuarta Categoría**: Se refiere a los delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos, cuando estos sean considerados Delitos Económicos:

(i) en virtud de la ley, o

(ii) por haber sido perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o

(iii) cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

→ **Otros delitos**: Según lo dispuesto por el artículo 1, numeral 2° de la Ley N°20.393, modificada por la Ley de Delitos Económicos, las empresas serán penalmente responsables por los delitos de financiamiento al terrorismo; porte, posesión y tenencia ilegal de armas; trata de personas; y sustracción de madera.

En este contexto, y con el objeto de dar pleno cumplimiento a estos deberes de dirección y supervisión y así evitar la comisión de los delitos dentro de la empresa, se ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos.

II. OBJETIVO

El objetivo del MPD es proporcionar una guía práctica para la implementación y gestión de las actividades relacionadas con la prevención, detección y corrección de riesgos penales dentro de PCElectric. Este modelo refleja la misión y visión de la empresa de crear valor de manera sostenible y construir una cultura organizacional íntegra para ser un aporte a nuestra comunidad.

En conclusión, los objetivos específicos del presente MPD son:

- Difundir los documentos, información y actividades que componen el MPD para asegurar su correcta implementación y operación en PCElectric
- Establecer pautas claras para la prevención y mitigación de los riesgos asociados a los delitos a los que la empresa podría estar expuesta.
- Definir las actividades bajo la responsabilidad del Compliance Officer, orientadas a garantizar la efectividad y sostenibilidad del modelo a lo largo del tiempo.
- Asegurar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, mediante la implementación de políticas y procedimientos que fortalezcan y mantengan vigente el Modelo de Prevención de Delitos.
- Fomentar una cultura organizacional basada en el respeto de los derechos fundamentales de los colaboradores y la transparencia en todos los procesos de la empresa.
- Promover la adopción de mejores prácticas para prevenir la realización de actividades que puedan constituir delitos, incumplimientos a nuestra normativa interna o que impacten en la reputación de la empresa.

III. ALCANCE

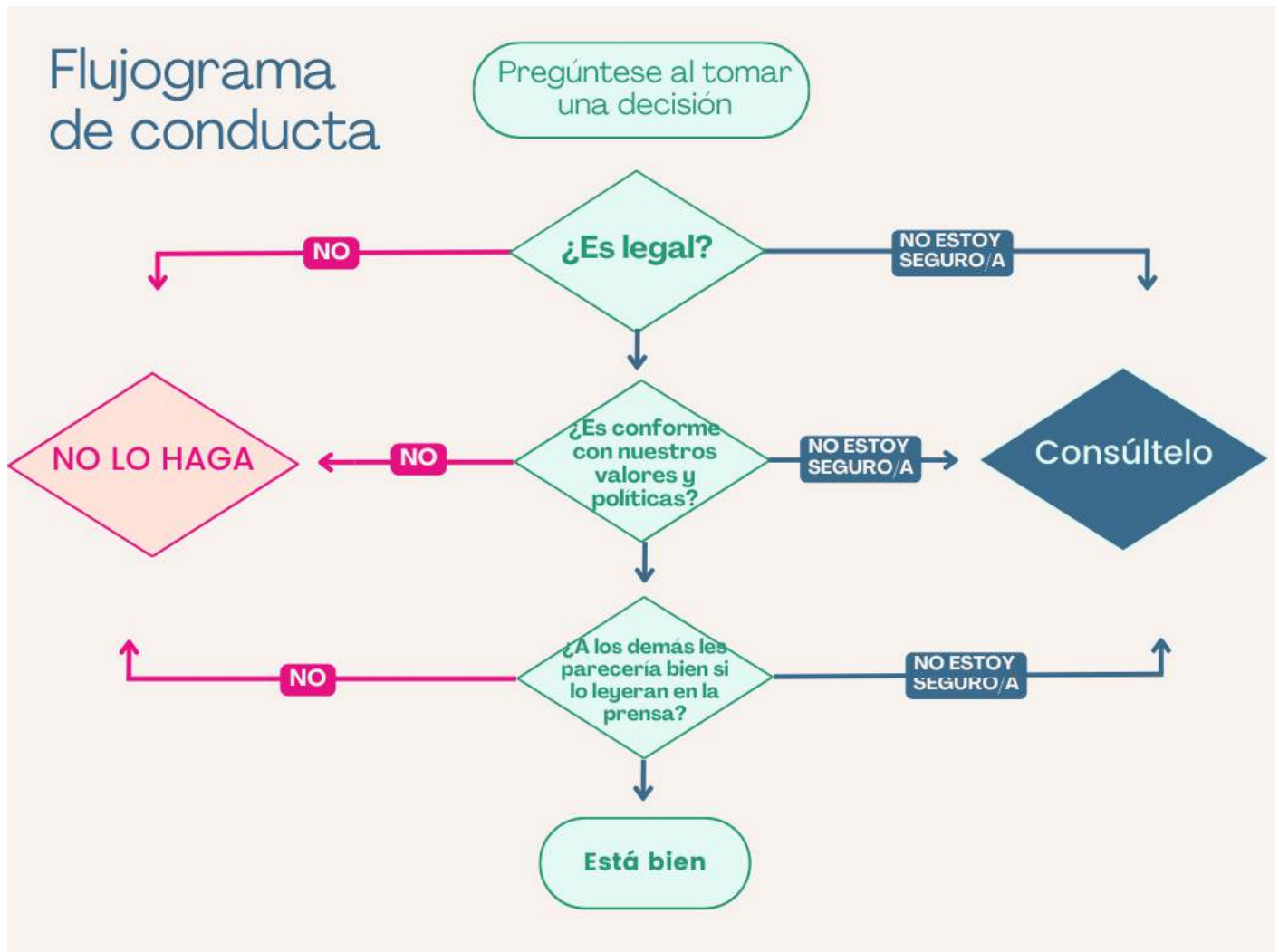
El presente MPD se aplica de forma transversal a toda la estructura organizacional de PCElectric, incluyendo a sus colaboradores/as, altos ejecutivos, directores, socios, asesores externos, así como a cualquier persona que ejerza funciones de liderazgo, gestión o supervisión dentro de la empresa.

Asimismo, este modelo rige para todos aquellos terceros que mantengan una relación comercial o contractual con PCElectric, tales como proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, prestadores de servicios y socios estratégicos, sin distinción del grado de formalidad de la relación. Se prestará particular atención a quienes actúen en nombre o interés de PCElectric ante organismos públicos o privados, por cuanto podrían comprometer la responsabilidad penal de la empresa.

El MPD tiene aplicación territorial y funcional amplia, extendiéndose a todas las instalaciones físicas de PCElectric, incluyendo oficinas centrales, bodegas, obras en terreno, instalaciones transitorias y cualquier lugar donde se ejecuten actividades bajo la marca o mandato de la organización.

Como parte de nuestro compromiso ético, legal y corporativo, PCElectric adoptará medidas razonables y proporcionales para asegurar que las personas y entidades que se relacionan con la empresa comprendan, acepten y respeten los principios contenidos en este modelo, especialmente aquellas que puedan influir directa o indirectamente en decisiones relevantes o representar a la organización frente a terceros.

IV. FLUJOGRAMA DE CONDUCTA



V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD es un sistema integral y proactivo que contiene un conjunto de políticas, procedimientos, medidas y controles implementados por la empresa para prevenir, detectar y mitigar los riesgos de comisión de determinados delitos o prácticas no deseadas.

VI. 1. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Con fecha XXX, se nombra a XXX como Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y Compliance Officer de PCElectric, cargos que, para efectos del presente programa, se entienden unificados. El EPD asumirá la responsabilidad de implementar, mantener y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos, asegurando su eficacia y la observancia permanente de la normativa vigente.

El desempeño de esta función requiere plena independencia e imparcialidad, de modo que quien la ejerza pueda actuar sin conflictos de interés ni influencias externas. Por esta razón, el cargo recae en una persona con la experiencia, autoridad y conocimiento técnico necesarios para cumplir sus funciones con solvencia y autonomía.

El nombramiento tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos de igual duración. En caso de ausencia temporal o impedimento del titular, se podrá designar un EPD interino, a fin de garantizar la continuidad y eficacia del sistema de prevención.

Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Encargado de Prevención de Delitos contará con la independencia funcional, recursos y atribuciones necesarias para desarrollar sus labores de manera efectiva. En particular, se asegurará que disponga de:

- Acceso pleno a toda la información, registros, documentos y sistemas relevantes para la identificación, análisis y seguimiento de los riesgos penales dentro de la organización.
- Autonomía operativa para realizar investigaciones internas, requerir auditorías o revisiones especiales cuando existan indicios razonables de incumplimiento o vulneración del modelo.
- Facultad de comunicación directa con la Alta Dirección y, cuando proceda, con el Directorio u órgano de gobierno corporativo, sin necesidad de intermediación jerárquica, garantizando así la trazabilidad y oportunidad de los reportes.
- Recursos humanos, tecnológicos y materiales suficientes para el ejercicio de su función, incluyendo acceso a canales de denuncia, herramientas de control y formación continua, además del respaldo institucional necesario para resistir presiones indebidas.

El cumplimiento de estas condiciones resulta esencial para que el EPD pueda desarrollar su labor con independencia, eficacia y diligencia, conforme a las exigencias de la legislación vigente y las buenas prácticas internacionales en materia de compliance corporativo.

VI. 3. PLAN DE TRABAJO DEL EPD

El EPD elaborará un plan de trabajo anual enfocado en asegurar la efectividad del MPD y el cumplimiento de las normas aplicables. Este plan se basará en la identificación y gestión de riesgos asociados a la posible comisión de delitos en la empresa.

El plan incluirá actividades esenciales, tales como:

- **Identificación de riesgos:** Identificación y análisis de los riesgos específicos a los que está expuesta la compañía, considerando su tamaño, operaciones y el entorno regulatorio.
- **Verificación de medidas y controles:** Revisión de las medidas implementadas para mitigar riesgos, asegurando su efectividad y aplicabilidad.
- **Monitoreo de riesgos:** Seguimiento continuo de los riesgos identificados, definiendo responsables y acciones concretas para su gestión.
- **Gestión de recursos:** Asignación eficiente de los recursos necesarios para ejecutar el MPD de manera adecuada.
- **Capacitación y conciencia:** Realización de instancias de formación para el personal, fomentando una cultura de prevención y cumplimiento.
- **Registro y reporte:** Documentación de las actividades preventivas y correctivas, con reportes periódicos para mantener informada a la administración.

El plan será revisado y actualizado cada año, evaluando la eficacia de las acciones implementadas y presentando informes a la administración para la toma de decisiones y la mejora continua del MPD.

VI. 4 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Es aquel sistema integrado compuesto por manuales, políticas, procedimientos, medidas y controles internos implementados por la empresa para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de cometer ciertos delitos en las actividades de la empresa.

VI. 4.1. Medidas de Prevención, Detección y Corrección

PCElectric establece medidas específicas para prevenir, detectar y corregir situaciones de riesgo, incluyendo:

Medidas de Prevención

La prevención es la herramienta más eficaz para evitar conductas o situaciones que puedan generar incumplimientos normativos. Su propósito es impedir infracciones al MPD, a las normas internas de la empresa y la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

En PCElectric, las principales actividades preventivas del MPD son las siguientes:

Levantamiento de riesgos: Este proceso, liderado por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) junto a los responsables de cada área, busca identificar, analizar y evaluar los riesgos que podrían derivar en la comisión de delitos. Los resultados se registran en una Matriz de Riesgos, la cual debe actualizarse al menos una vez al año o cada vez que existan cambios relevantes en la normativa, estructura o procesos de la empresa.

Para elaborar y actualizar la Matriz de Riesgos, se emplean parámetros de probabilidad e impacto. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se ponderan para determinar el nivel de severidad del riesgo, denominado riesgo inherente, que se reevaluará mediante el siguiente proceso en el cual participan diversas áreas de la compañía:

1. **Definición del contexto:** Se alinea el análisis de riesgos con los objetivos estratégicos de PCElectric, considerando su estructura, procesos y entorno operativo.
2. **Identificación de los riesgos:** Se determinan los eventos o situaciones que podrían afectar los objetivos de la empresa, especialmente en materias como relaciones comerciales, operaciones financieras y gestión de terceros.
3. **Análisis y valoración del riesgo:** Cada riesgo se evalúa considerando su probabilidad de ocurrencia y su impacto, para definir su nivel de severidad.
4. **Identificación de controles:** Respecto de cada riesgo se identifican medidas y/o controles internos existentes orientados a mitigar su ocurrencia y/o impacto.
5. **Tratamiento de riesgos:** Los riesgos con menos mitigación se priorizan y clasifican, desarrollando un plan de acción que define medidas específicas para cada riesgo.
6. **Monitoreo y revisión:** Se realiza un seguimiento continuo de la eficacia de los controles y de la ejecución de los planes de acción, ajustándolos ante cualquier cambio interno o externo relevante.

Mapa de riesgos y nivel de severidad

IMPACTO	5 Crítico	5	10	15	20	25
	4 Alto	4	8	12	16	20
	3 Medio	3	6	9	12	15
	2 Bajo	2	4	6	8	10
	1 Muy bajo	1	2	3	4	5
		1 Muy improbable	2 Improbable	3 Moderada	4 Probable	5 Casi certeza
PROBABILIDAD						

Nivel de probabilidad	Nivel del impacto	Severidad del Riesgo
Casi certeza – 5	Crítico – 5	Crítico – 25
Casi certeza – 5	Alto – 4	Crítico – 20
Casi certeza – 5	Medio – 3	Alto – 15
Casi certeza – 5	Bajo – 2	Alto – 10
Casi certeza – 5	Muy bajo – 1	Moderado – 5
Probable – 4	Crítico – 5	Crítico – 20
Probable – 4	Alto – 4	Alto – 16
Probable – 4	Medio – 3	Alto – 12
Probable – 4	Bajo – 2	Moderado – 8
Probable – 4	Muy bajo – 1	Bajo – 4
Moderada – 3	Crítico – 5	Alto – 15
Moderada – 3	Alto – 4	Alto – 12
Moderada – 3	Medio – 3	Moderado – 9
Moderada – 3	Bajo – 2	Moderado – 6
Moderada – 3	Muy bajo – 1	Bajo – 3
Improbable – 2	Crítico – 5	Alto – 10
Improbable – 2	Alto – 4	Moderado – 8
Improbable – 2	Medio – 3	Moderado – 6
Improbable – 2	Bajo – 2	Bajo – 4
Improbable – 2	Muy bajo – 1	Bajo – 2
Muy improbable – 1	Crítico – 5	Moderado – 5
Muy improbable – 1	Alto – 4	Moderado – 4
Muy improbable – 1	Medio – 3	Bajo – 3
Muy improbable – 1	Bajo – 2	Bajo – 2
Muy improbable – 1	Muy bajo – 1	Bajo – 1

Plan de Capacitación y Difusión: La formación y comunicación son pilares esenciales para asegurar que todos los integrantes de la organización comprendan el alcance y contenido del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Con este propósito, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) será responsable de diseñar e implementar un Plan Anual de Capacitaciones, orientado a fortalecer el conocimiento de los colaboradores en materias de cumplimiento y delitos económicos. El plan incluirá los principales temas del MPD, incorporando actualizaciones conforme a las nuevas políticas, procesos u operaciones de la empresa, e integrará el contenido de los documentos que conforman el modelo.

Para garantizar su efectividad, las capacitaciones incluirán evaluaciones de comprensión cuyo registro se mantendrá como evidencia del cumplimiento del deber de prevención, demostrando ante auditorías o autoridades que la empresa ha actuado con la diligencia debida en la formación de su personal.

Las actividades de difusión de actualizaciones o nuevas políticas se realizarán a través de intranet corporativa, correos institucionales u otros medios definidos por la administración, asegurando que todos los colaboradores estén informados de manera oportuna.

Implementación de los controles de prevención: La correcta implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos Penales de PCElectric es una responsabilidad compartida y descentralizada. Cada jefatura de área será responsable de ejecutar, mantener y reportar los controles asignados dentro de su ámbito de operación, con el acompañamiento del EPD y otros responsables definidos según la estructura interna de gobernanza.

Es fundamental que estos responsables estén claramente definidos, documentados y capacitados, ya que deberán informar regularmente sobre la efectividad de los controles aplicados, detectar brechas y proponer ajustes o mejoras cuando sea necesario. Este principio de trazabilidad y corresponsabilidad refuerza el carácter preventivo del MPD.

El éxito del MPD en PCElectric está estrechamente ligado a la existencia de un entorno de control robusto dentro de la organización, cuyos componentes se describen en el título VI. 6. AMBIENTE DE CONTROL.

Asimismo, este entorno se ve reflejado en los mecanismos legales y laborales que PCElectric adopta para formalizar el cumplimiento del MPD en su relación con los colaboradores, entre los cuales se incluyen:

1. Cláusulas de cumplimiento de la Ley 20.393 en los contratos de trabajo de todos los colaboradores.
2. Referencia expresa al cumplimiento legal en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el cual se entrega al momento de la contratación o cada vez que se actualiza.

3. Cláusulas contractuales de cumplimiento en los acuerdos con terceros, representantes, proveedores y contratistas que actúen en nombre de la compañía.

Estas medidas aseguran que todos los integrantes y colaboradores tanto internos como externos de PCElectric estén formalmente informados y comprometidos con las obligaciones de cumplimiento del MPD.

Medidas de Detección

Las medidas de detección tienen como objetivo identificar oportunamente posibles incumplimientos del MPD o conductas que puedan derivar en la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Estas acciones se aplican con un enfoque práctico y proporcional al tamaño y nivel de riesgo de PCElectric, e incluyen los siguientes mecanismos:

- **Auditorías internas:** El EPD, realizará revisiones periódicas para verificar que los controles del MPD se cumplan correctamente y que las áreas de la empresa actúen conforme a las normas establecidas.
- **Recepción y análisis de denuncias:** Las denuncias recibidas a través de los canales habilitados serán revisadas directamente por el EPD, quien evaluará la situación y adoptará las medidas necesarias. En caso de ser requerido, podrá designar a una persona de confianza para colaborar en la revisión.
- **Seguimiento de situaciones legales:** Ante cualquier fiscalización, reclamo o acción legal que pueda relacionarse con delitos cubiertos por la Ley N°20.393, el EPD será el responsable de dar seguimiento y coordinar las respuestas pertinentes.
- **Registro de incidentes:** Se mantendrá un registro actualizado de todas las denuncias, sanciones y medidas correctivas adoptadas, detallando la fecha, origen, descripción del hecho y las acciones realizadas.
- **Mejora continua:** A partir del análisis de incidentes y denuncias, el **EPD** evaluará posibles ajustes a los controles existentes e informará a la organización sobre los cambios necesarios para fortalecer la cultura de prevención.

Estas acciones reflejan el compromiso de PCElectric con la creación de un entorno de trabajo íntegro, donde se fomenta la detección temprana y la corrección oportuna de conductas que puedan poner en riesgo a la empresa.

Medidas de Corrección

Las medidas de corrección buscan reducir el impacto de incumplimientos al MPD o de conductas que puedan constituir delitos contemplados en la Ley N° 20.393, aplicando acciones correctivas, sanciones proporcionales y ajustes preventivos que eviten su repetición.

Cuando se detecten fallas en los controles internos o situaciones con riesgo penal, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá evaluar la efectividad de los controles involucrados, proponer mejoras y coordinar con las áreas responsables la implementación de medidas oportunas y eficaces.

Principales acciones correctivas

- **Autodenuncia**
Si existen antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, el EPD, junto con el área legal, evaluará la posibilidad de informar voluntariamente a las autoridades competentes (Ministerio Público, UAF o Fiscalía Nacional Económica, según corresponda).
- **Sanciones disciplinarias**
Todo incumplimiento al MPD será considerado una falta grave a los deberes del trabajador, y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias proporcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el RIOHS, el Código del Trabajo y demás normativas vigentes.
- **Registro y seguimiento**
Se llevará un registro actualizado de las denuncias, investigaciones, sanciones y medidas correctivas adoptadas, con el fin de detectar patrones de riesgo, evaluar brechas y mejorar los controles.
- **Revisión de controles**
A partir de cada incidente, el EPD revisará los controles relacionados y podrá recomendar su ajuste o fortalecimiento. Cuando sea pertinente, se comunicarán internamente las medidas aplicadas —respetando la confidencialidad— para reforzar la cultura de prevención y la conducta ética.

Estas medidas correctivas reflejan el compromiso de PCElectric con la transparencia, la integridad y la mejora continua, asegurando una respuesta institucional firme y coherente ante incumplimientos, y reforzando así la eficacia del MPD como herramienta de prevención de delitos y de fortalecimiento de la ética corporativa.

VI. 4.2. Políticas y Procedimientos

Para asegurar la eficacia del MPD, se implementan las siguientes políticas y procedimientos clave:

- Política Antifraude y Anticorrupción
- Política de Proveedores

- Política de Conflictos de Interés
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Propiedad Intelectual e Industrial
- Política de Regalos
- Procedimiento del Canal Ético y de Denuncias
- Procedimiento de Capacitaciones

VI. 4.3. Canal Ético y de Denuncias

PCElectric dispone de un Canal Ético y de Denuncias, como componente clave de su MPD, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 20.393. Este canal ha sido diseñado para garantizar la confidencialidad, imparcialidad y protección efectiva contra represalias a cualquier persona que realice una denuncia de buena fe.

El canal tiene como propósito proporcionar un mecanismo seguro, accesible y confidencial para que cualquier persona vinculada a la empresa pueda:

- Reportar conductas ilícitas, fraudulentas o irregulares cometidas dentro del ámbito de operación de PCElectric.
- Denunciar incumplimientos al Código de Ética, al MPD o a las políticas internas y normativas legales aplicables.
- Informar de situaciones que pudieran comprometer la responsabilidad penal de la empresa, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393.
- Realizar consultas sobre situaciones relacionadas con ética corporativa y cumplimiento normativo.

Este canal contribuye directamente a fortalecer la cultura de integridad y legalidad de la organización, fomentando un entorno en el que se previene la corrupción, el fraude y otras malas prácticas que podrían afectar el patrimonio, la reputación o la legitimidad de PCElectric.

El canal será gestionado directamente por el EPD y su procedimiento se debe poner en conocimiento de todo el personal de la empresa, como también de terceros.

VI. 5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo son aquellas establecidas para colaborar y ayudar al EPD para el correcto funcionamiento e implementación del MPD de PCElectric. Estas áreas son las siguientes:

- **Gerencias:** Las gerencias tienen un rol clave en el liderazgo del MPD. Su apoyo se traduce en impulsar una cultura de cumplimiento desde la alta dirección, asignar recursos

adecuados para su implementación y asegurar que el modelo esté integrado en las actividades diarias a su cargo. Además, deben respaldar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en su labor y supervisar que se cumplan los estándares éticos y legales en sus respectivas áreas.

- **Colaboradores:** Los colaboradores son la primera línea de defensa del MPD. Se espera que conozcan y cumplan con las políticas, controles y principios éticos de la empresa, que actúen con integridad en su trabajo diario y que reporten cualquier conducta irregular. Su participación en capacitaciones y su compromiso con las buenas prácticas son fundamentales para prevenir riesgos penales dentro de la organización.
- **Proveedores, contratistas y otros terceros:** Los proveedores, contratistas y otros terceros que se relacionan con PCElectric también tienen un rol relevante en el cumplimiento del MPD. Se espera que actúen de acuerdo con los mismos estándares éticos que rigen a la empresa, que respeten las cláusulas contractuales sobre cumplimiento y que colaboren activamente en la prevención de delitos, especialmente en procesos como adquisiciones, licitaciones o prestación de servicios.

En un entorno más reducido, la participación activa y el compromiso de cada integrante de PCElectric es fundamental para asegurar el éxito del MPD y mantener un ambiente de control adecuado.

VI. 6. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control es la base de todo el Modelo de Prevención de Delitos y una parte esencial para su eficacia. Dentro del ambiente de control están contenidos todos los valores, lineamientos y principios fundamentales del programa de prevención de delitos, que se traducen en manuales, políticas y procedimientos. Por esto, deben estar debidamente documentados y difundidos en toda la organización.

El ambiente de control del MPD de PCElectric se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Política Antifraude y Anticorrupción
- Política de Proveedores
- Política de Conflictos de Interés
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Propiedad Intelectual e Industrial
- Política de Regalos
- Procedimiento del Canal Ético y de Denuncias
- Procedimiento de Capacitaciones

VI. 7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) será responsable de supervisar periódicamente la vigencia y efectividad del MPD, asegurando que se mantenga actualizado, alineado con la realidad operativa de PCElectric y en cumplimiento con la normativa vigente.

La revisión del MPD se realizará al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando existan cambios significativos que puedan alterar la matriz de riesgos o la exposición de la empresa a delitos contemplados en la Ley N°20.393. Entre las situaciones que justifican una actualización del modelo, se incluyen:

- Cambios regulatorios, como nuevas leyes o instrucciones de organismos fiscalizadores.
- Nuevas evaluaciones de riesgo derivadas de auditorías, incidentes o revisiones internas.
- Modificaciones estructurales u organizacionales, tales como fusiones o reestructuraciones.
- Expansión de operaciones o incorporación de nuevos proyectos o líneas de negocio.
- Incidentes o hallazgos que evidencien fallas en los controles existentes.

Este proceso de revisión permanente garantiza que el MPD se mantenga como un instrumento dinámico, eficaz y activo, ajustado a la evolución del entorno legal, del negocio y de los riesgos propios de la operación de PCElectric.

VI. 8. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

PCElectric realizará capacitaciones obligatorias anuales para todos sus empleados y directivos, con el objetivo de difundir los principios del MPD y asegurar el conocimiento de los delitos que se previenen, así como las sanciones en caso de incumplimiento. Estas capacitaciones incluirán información sobre:

- Código de Ética y Conducta
- Políticas que componen el ambiente de control del MPD
- Identificación y prevención de delitos económicos de la Ley N° 21.595
- Uso del Canal Ético y de Denuncias
- Buenas prácticas corporativas.

PCElectric establecerá un programa anual de formación obligatoria para todos sus colaboradores, incluyendo directores y a terceros relevantes según exposición al riesgo.

El propósito de estas instancias formativas es fortalecer la cultura de integridad organizacional, promover el conocimiento efectivo del MPD, y asegurar que cada miembro de la organización comprenda sus obligaciones respecto de la prevención de delitos, las consecuencias de su incumplimiento, y el funcionamiento de los mecanismos de control interno.

Estas capacitaciones deben estar orientadas a la toma de conciencia, ser contextualizadas al rol y nivel de riesgo del destinatario, y mantenerse actualizada conforme evolucione el entorno normativo o el propio MPD.

VI. 9. REPORTE DE GESTIÓN

El EPD deberá reportar a la dirección de la empresa, informando sobre la implementación, operación y efectividad del MPD, así como las acciones correctivas y planes de mejora adoptados.

El EPD elaborará un informe anual, que deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Resumen ejecutivo
2. Hallazgos y análisis del período
3. Matriz de Riesgo y planes de remediación
4. Gestión de denuncias y medidas disciplinarias

El formato detallado del reporte de gestión del MPD se encuentra especificado en el Anexo N°1 de esta política.

VI. 10. EVALUACIÓN POR UN TERCERO INDEPENDIENTE

Para asegurar la efectividad y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), PCElectric realizará evaluaciones periódicas por un tercero independiente. El objetivo es verificar tanto el cumplimiento legal como la capacidad del modelo para adaptarse a nuevos riesgos y exigencias regulatorias.

El evaluador externo deberá ser imparcial y sin vínculos previos con la empresa, garantizando así la objetividad del análisis.

La coordinación de esta evaluación estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien deberá gestionarla al menos una vez al año o con mayor frecuencia si ocurren cambios relevantes en el entorno legal o interno.

El informe final será presentado al Directorio y al Comité de Ética y Cumplimiento, incluyendo las principales conclusiones y recomendaciones para fortalecer y actualizar el MPD.

ANEXO N° 1

Delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica en virtud de la Ley N° 20.393 y que son aplicables a PCElectric por su giro y actividades:

Delitos relacionados con el Banco Central (Artículo 59 de la Ley N°18.840)

a. Acompañar documentos maliciosamente falsos en las actuaciones con el Banco Central u operaciones de cambios internacionales: Consiste en incurrir en falsedad maliciosa en los documentos que se acompañen en sus actuaciones con el Banco o en las operaciones de cambios internacionales regidas por esta ley (Artículo 59).

Delitos contra la Libre Competencia (Artículos 39 literal h), 39 bis inciso sexto y 62 del Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción)

a. Ocultar o presentar información falsa, solicitada por la Fiscalía Nacional Económica, con el fin de eludir o dificultar el ejercicio de sus atribuciones: Consiste en ocultar o presentar información falsa, solicitada por la Fiscalía Nacional Económica (FNE), con el fin de eludir o dificultar el ejercicio de sus atribuciones (artículo 39, literal h).

b. Alegar la existencia de colusión, fundándose a sabiendas en antecedentes falsos para perjudicar a otros agentes económicos: Consiste en alegar la existencia de un delito de colusión, fundado a sabiendas en antecedentes falsos o fraudulentos con el propósito de perjudicar a otros agentes económicos acogiendo a los beneficios de este artículo (artículo 39 bis, inciso sexto).

c. Delito de colusión: Consiste en celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos (Artículo 62).

Delitos del Código Penal:

a. Falsificación o alteración de documentos públicos o auténticos: Consiste en que el empleado público, abusando de su oficio, cometiere falsedades como contrahaciendo o

fingiendo letra, firma o rúbrica; suponiendo la intervención de personas que no la han tenido; alterando las fechas verdaderas; entre otras (artículo 193).

b. Malversación de caudales o efectos públicos: Consiste en que el empleado público que tenga a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, los sustrajere o consintiere que otros los sustraiga (artículo 233).

c. Malversación negligente de caudales públicos: Consiste en que el empleado público, por abandono o negligencia inexcusable diere ocasiona que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales públicos o de particulares (artículo 234).

d. Desfalco: Consiste en que el empleado, con daño o entorpecimiento del servicio público, aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo (artículo 235).

e. Desviación de fondos públicos: Consiste en que el empleado público arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados (artículo 236).

f. Negativa a efectuar un pago o entrega, como tenedor de fondos del Estado, sin causa bastante: Consiste en que el empleado público, debiendo hacer un pago como tenedor de fondos del Estado, rehusare hacerlo sin causa bastante (artículo 237).

g. Fraude al Fisco: Consiste en que el empleado público, en las operaciones que interviene por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo (artículo 239).

h. Negociación incompatible: Consiste en que el empleado público, directa o indirectamente, se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a cargo (artículo 240 N°1)

i. Tráfico de influencias: Consiste en que el empleado público, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerza influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses (artículo 240 bis).

j. Cohecho pasivo: Consiste en que el empleado público, directa o indirectamente exigiere mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico para sí o un tercero, o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 241).

k. Enriquecimiento ilícito: Consiste en que el empleado público durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado (artículo 241 bis).

l. Sustracción o destrucción de documentos confiados por razón de su cargo: Consiste en que el empleado público sustraiga o destruya documentos o papeles que le estuvieren confiados por razón de su cargo (artículo 242).

m. Rotura de sellos: Consiste en que el empleado público, teniendo a su cargo la custodia de papeles o efectos sellados por la autoridad, quebrante los sellos o consintiere en su quebrantamiento (artículo 243)

n. Apertura de papeles cerrados: Consiste en que el empleado público abra o consintiera que se abran, sin la autorización competente, papeles o documentos cerrados cuya custodia le estuviere confiada (artículo 244).

o. Violación de secretos y entrega de información privilegiada: Consiste en que el empleado público revele los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entregue indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados (artículo 246).

p. Violación de secretos de un particular: Consiste en que el empleado público revele los secretos de un particular con perjuicio de éste (artículo 247).

q. Uso de información privilegiada: Consiste en que el empleado público, haga uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, y obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero (artículo 247 bis inciso primero).

r. Cohecho pasivo propio: Consiste en que el empleado público, en razón de su cargo, solicite o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (artículo 248).

s. Cohecho pasivo propio agravado: Consiste en que el empleado público solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, por

haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (artículo 248 bis).

t. Cohecho pasivo impropio: Consiste en que el empleado público solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para cometer alguno crimen o simple delito (artículo 249).

u. Alteración fraudulenta de precios de bienes o servicios: Consiste en alterar, por medios fraudulentos, el precio de bienes o servicios, sean o no primera necesidad o de consumo masivo. (artículos 285 y 286).

v. Corrupción entre particulares: Consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. (artículo 287 bis y 287 ter).

Fraudes e infracciones tributarias (inciso cuarto del artículo 8 ter y los artículos 97 y 100 del Decreto Ley N°830, Código Tributario)

a. Presentación maliciosa de declaración jurada: Consiste en presentar maliciosamente una declaración jurada simple que contenga datos o antecedentes falsos, respecto de la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos (artículo 8 ter, inciso cuarto, Código Tributario)

b. Fraudes tributarios (artículo 97):

i. Hacer declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda; omitir o adulterar maliciosamente información referida a balances o inventarios; presentar boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores; o emplear otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto. (N°4)

ii. Omitir maliciosamente declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto. (N° 5)

- iii. Ejercer un comercio sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio. (N°8)
- iv. Ejercer efectivamente un comercio o industria de manera clandestina. (N°9)
- v. Reabrir un establecimiento comercial o industrial o de la sección que corresponda, con violación de una clausura impuesta por el Servicio. (N°12)
- vi. Destruir o alterar los sellos o cerraduras puestos por el Servicio, o realizar cualquier operación destinada a desvirtuar la oposición de sello o cerraduras. (N°13)
- vii. Sustraer, ocultar o enajenar especies que queden retenidas en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas conservativas (N°14)
- viii. Comprar y vender fajas de control de impuestos o entradas a espectáculos públicos en forma ilícita (N°18)
- ix. Utilizarse maliciosamente los cuños verdaderos u otros medios tecnológicos de autorización del Servicio para defraudar al Fisco. (N°22)
- x. Proporcionarse maliciosamente datos o antecedentes falsos en la declaración inicial de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener autorización de documentación tributaria. (N°23)
- xi. Recibir dolosamente contraprestaciones de las instituciones a las que se efectúen donaciones, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados, o simular una donación, en ambos casos, de aquellas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos. (N°24)
- xii. Actuar como usuario de las Zonas Francas establecidas por ley, sin tener la habilitación correspondiente. (N°25)

xiii. Vender o abastecer clandestinamente gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para consumo vehicular, sin contar con las autorizaciones establecidas. (N°26)

Contrabando y falsedades aduaneras (artículos 134 inc. 5°, 168, 169 y 182 de la Ordenanza de Aduanas).

a. Fraude en la devolución de impuestos y gravámenes: Consiste en percibir indebidamente la devolución de impuestos y gravámenes proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos (artículo 134 inc. 5°).

b. Delito de contrabando: Consiste en introducir al territorio nacional, o extraer de él, mercancías cuya importación o exportación se encuentre prohibida, o defraudando la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle, o bien mediante la no presentación de estas a la Aduana. (artículo 168)

c. Fraude en la exportación: Consiste en declarar falsamente el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación, o bien en falsificar, material o ideológicamente, certificaciones o análisis exigidos para establecer alguna de las cualidades mencionadas. (artículo 169)

d. Receptación de especies que hayan sido objeto de contrabando o fraude aduanero: Consiste en adquirir, recibir o esconder mercancías, sabiendo o debiendo presumir que han sido o son objeto de contrabando o fraude aduanero. (artículo 182)

Falsificación de letras de crédito y su uso, revelación de información reservada, obtención fraudulenta de créditos: Consiste en falsificar letras de crédito, hacer circular o introducir maliciosamente en el territorio nacional letras falsificadas, u obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de la identidad, actividades o estados de situación o patrimonio (inciso segundo del artículo 14 y los artículos 110 y 160 de la Ley General de Bancos).

Giro fraudulento de cheques y tacha fraudulenta de firma en protesto de cheque: Consiste en girar un cheque sin fondos o créditos suficientes; retirar los fondos disponibles después de expedido el cheque; girar sobre cuenta cerrada o inexistente; o revocar el cheque por causales distintas a las establecidas en la ley, sin consignar fondos suficientes para atender al pago del cheque, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del protesto (artículo 22 y 43 de la Ley sobre cuentas corrientes bancarias y de cheques).

Tacha fraudulenta de firma en protesto o gestión preparatoria: Consiste en que una persona, en el acto de protesto o en la gestión preparatoria de la vía ejecutiva, tache de falsa su firma puesta en una letra de cambio o pagaré y resulte en definitiva que la firma es auténtica. (artículo 110 de la Ley N°18.092 que dicta nuevas normas sobre letras de cambio y pagaré).

Uso malicioso de tarjeta de pago o clave: Consiste en usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave, y demás credenciales de seguridad o autenticación, estando bloqueadas para realizar transacciones electrónicas, u obtener maliciosamente, para sí o un tercero, un pago indebido del emisor, simulando la existencia de operaciones no autorizadas. (artículo 7, letra f) y h) de la Ley N°20.009).

Delito de daños y de apropiación (Artículo 485 N°2, 3, 5, 6 y 7 del Código Penal, y el artículo 38 de la Ley N°17.288, que legisla sobre monumentos nacionales)

a. Daños comunes: Consiste en causar daño produciendo infección o contagio en animales o aves domésticas; empleando sustancias venenosas o corrosivas; en archivos, registros o bibliotecas; en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas u otros (Artículo 485 N°2, 3, 5, 6 y 7).

b. Daño a monumento nacional: Consiste en causar daño en un monumento nacional, o afectar de cualquier modo su integridad. (artículo 38)

Delitos informáticos (artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N°21.459, que establece normas sobre Delitos Informáticos):

a. Ataque a la integridad de un sistema informático: Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos. (Artículo 1)

b. Acceso ilícito: Consiste en superar barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se tenga, para acceder a un sistema informático. (artículo 2)

c. Interceptación ilícita: Consiste en interceptar, interrumpir o interferir, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en sistemas informáticos, o captar, por

medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos, sin contar con la debida autorización. (artículo 3)

d. Ataque a la integridad de los datos informáticos: Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, de manera indebida, produciendo un daño grave al titular de estos. (artículo 4)

e. Falsificación informática: Consiste en introducir, alterar, fañar o suprimir datos informáticos, de manera indebida, con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. (artículo 5)

f. Receptación de datos informáticos: Consiste en comercializar, transferir o almacenar, con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos provenientes de la realización de un delito informático, conociendo su origen o debiendo conocerlo. (artículo 6)

g. Fraude informático: Consiste en producir un perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipulando un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. (artículo 7)

h. Abuso de dispositivos: Consiste en que una persona, para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley, entregue u obtenga para su utilización, importe, difunda o realice otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares. (artículo 8)

Apropiación indebida de cotizaciones previsionales: Consiste en apropiarse o distraer, en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes, el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubieren descontado de su remuneración, o bien en omitir retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declarar ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta menor a la real. (artículos 13 y 13 bis de la Ley N°17.322, sobre normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social).

Empleador o entidad pagadora de subsidios que no pague oportunamente y no declare en la Administradora correspondiente: Consiste en que, sin el consentimiento del trabajador, se omita retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador, o se declare ante las instituciones de seguridad social, pagarle una renta imponible o

bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que se debe descontar y enterar (artículo 19 del Decreto Ley N°19.300 sobre Sistema de Pensiones).

Falsificaciones de instrumentos públicos y privados y su uso: Consiste en contrahacer o fingir una letra, firma o rúbrica; suponer en un acto la intervención de personas que no la han tenido; atribuir a los que han intervenido en un acto declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho; faltar a la verdad en la narración de hechos sustanciales; alterar las fechas verdaderas; hacer en un documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido; dar copia de un documento supuesto, manifestando en ella cosa distinta de la que contenga el original; u ocultar en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial. Cualquiera de estas conductas se puede dar respecto de un documento público o auténtico, o bien de un instrumento privado. (artículo 194, 196, 197 y 198 del Código Penal).

Soborno a funcionario público: Consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, o para ejecutar un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos, o para que lo realice con infracción de sus deberes del cargo o cometiendo ciertos delitos, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250 y 250 bis)

Soborno a funcionario público extranjero: Consiste en ofrecer, prometer, dar o a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo. (artículo 251 bis).

Nuevo delito de violación de secretos de empresa: Consiste en acceder, revelar o consentir que otra persona acceda, sin el consentimiento del legítimo poseedor, a un secreto comercial mediante intromisión indebida, con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él. (artículos 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal).

Amenazas: Consiste en amenazar seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito. (números 1 y 2 del artículo 296, 297 y 297 bis del Código Penal). 22. Delito de extorsión: Consiste en constreñir a otro, con violencia o intimidación, a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero (artículo 438 del Código Penal).

Delitos concursales (463, 463 bis, 463 ter, 463 quáter, 464 ter Código Penal).

a. Modificación fraudulenta de patrimonio por parte de quien conozca del mal estado de sus negocios: Consiste en reducir considerablemente su patrimonio destruyendo, dañando, inutilizando o dilapidando activos o valores; disponer de sumas relevantes en juegos, apuestas o negocios inusualmente riesgosos, dar créditos sin las garantías habituales; o realizar cualquier acto contrario a las exigencias de una administración racional del patrimonio. (artículo 463)

b. Actos fraudulentos realizados por el deudor: Consiste en favorecer a uno o más acreedores en desmedro de otro pagando deudas que no fueren actualmente exigibles u otorgando garantías para deudas contraídas previamente sin garantía; percibir, apropiarse o distraer bienes que deban ser objeto de cualquier clase de procedimiento concursal de liquidación, después de dictada la resolución de liquidación; realizar actos de disposición de bienes de su patrimonio, reales o simulados, o constituir prenda, hipoteca u otro gravamen sobre ellos, después de la resolución de liquidación; u ocultar total o parcialmente sus bienes o sus haberes, dentro de los dos años anteriores a la resolución de liquidación o reorganización, o con posterioridad a esa resolución. (artículo 463 bis)

c. Entrega de antecedentes falsos al veedor o liquidador: Consiste en proporcionare al veedor o liquidador, en su caso, o a sus acreedores, información o antecedentes falsos o incompletos en términos que no reflejen la verdadera situación de su activo o pasivo; o en no conservar los libros de contabilidad, y sus respaldos exigidos por la ley, que deben ser puestos a disposición del liquidador una vez dictada la resolución de liquidación. (artículo 463 ter)

d. Engaño a deudor, veedor o liquidador: Consiste en determinar a un deudor, veedor o liquidador, mediante engaño, a incurrir en un delito concursal. (artículo 464 ter)

Delitos de estafa en su nueva configuración y otros fraudes: Consiste en provocar un error en otro mediante engaño, para obtener provecho patrimonial para sí o para un tercero, haciéndolo incurrir en una disposición patrimonial consistente en ejecutar, omitir o tolerar alguna acción en perjuicio suyo o de un tercero, o en apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por cualquier otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículos 467, 468, 469, 470 y 473 del Código Penal)

Delito de contrato simulado: Consiste en otorgar un contrato simulado en perjuicio de otro (número 2 del artículo 471 del Código Penal).

Aprovechamiento abusivo de situación de necesidad: Consiste en pagar una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, con abuso grave de una situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento de otra persona (artículo 472 bis del Código Penal).

Cuasidelitos de homicidio y lesiones: Consiste en ejecutar un hecho o incurrir en una omisión, que, si hubiera sido realizado con dolo, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas, por mera negligencia o en infracción de los deberes de cuidado impuestos por un giro de la empresa. (artículos 490 y 492)

Delitos de Usurpación de Aguas: Consistentes en cualquier forma de apropiación ilegítima de derechos de aguas. (artículos 459, 460, 460 bis, 461 del Código Penal y artículo 280 del Código de Aguas)

Delitos Ambientales (artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 del Código Penal):

a. Contaminación de agua, suelo y aire no habiendo sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental, estando obligado a ello. (art. 305)

b. Realizar las conductas del Art. 305, teniendo autorización, pero contraviniendo las normas y planes de manejo ambiental, siempre que cuente con 2 sanciones administrativas en los 10 años anteriores. (art.306)

c. Extracción de aguas por quien tiene autorización, pero con infracción a las reglas de distribución y aprovechamiento, por existir una reducción temporal en el ejercicio de esos derechos por la autoridad o, se haya declarado como zona de prohibición. (art.307)

d. Afectación grave -dolosa o negligente- del medio ambiente (agua, aire, suelo, salud animal, y/o vegetal) por verter o liberar sustancia contaminantes, extraer aguas o componentes del suelo o subsuelo. (art. 308 y 309)

e. Afectar gravemente una reserva de región virgen, parque nacional, monumento natural, reserva nacional, humedal de importancia internacional o glaciar. (art. 310)

Delitos contra la salud animal o vegetal: (artículos 291 y 291 bis del Código Penal).

a. Propagación indebida de organismos, sustancias o agentes químicos que, por su naturaleza, sean susceptibles de poner en peligro la salud animal o vegetal (artículo 290).

b. Maltrato animal: Consiste en cometer actos de maltrato o crueldad con animales (artículo 291 bis).

Delitos contra la propiedad intelectual: (artículos 79 bis, 80 y 81 de la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual)

a. Formas de plagio: Consiste en falsificar una obra protegida por la ley; editar, reproducir o distribuir ostentando falsamente el nombre del editor autorizado; suprimir o cambiar el nombre del autor o el título de la obra; o alterar maliciosamente su texto (artículo 79 bis)

Delitos contra la propiedad industrial (artículos 28, 28 bis, 52, 61, 67, 85, 105 y 79 del artículo único del decreto con fuerza de ley N°4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.039, de Propiedad Industrial).

a. Explotación ilegal de marcas registradas: Consiste en usar maliciosamente, con fines comerciales, una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios o respecto de productos, servicios o establecimientos relacionados con aquellos que comprende la marca registrada. (artículo 28)

b. Falsificaciones: Consiste en falsificar una marca ya registrada para los mismos productos o servicios; o fabricar, introducir en el país, o tener para comercializar objetos que ostenten falsificaciones en marcas ya registradas. (artículo 28 bis)

c. Explotación maliciosa de invento patentado: Consiste en fabricar, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio un invento patentado; explotar maliciosamente un invento no patentado empleando indicaciones correspondientes a una patente de invención o simulándolas; hacer uso, con fines comerciales, de un procedimiento patentado; o imitar o hacer uso de un invento con solicitud de patente en trámite (artículo 52)

d. Explotación maliciosa de modelo de utilidad registrado o sus indicaciones: Consiste en maliciosamente fabricar, comercializar o utilizar con fines comerciales un modelo de utilidad registrado o sus indicaciones (artículo 61).

e. Explotación maliciosa de dibujo o diseño industrial o sus indicaciones: Consiste en maliciosamente fabricar, comercializar o utilizar con fines comerciales un dibujo o diseño industrial registrado (artículo 61).

Uso de información privilegiada: Consiste en que una persona, ejerciendo una profesión que requiere título, revele secretos que por razón de ella se le hubieren confiado. (artículo 247 bis)

Delito de receptación: Consiste en tener en poder especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida, conociendo su origen o debiendo conocerlo, sea para transporte, compra, venta, transformación o comercialización. (art. 456 bis A)

Delito de lavado y blanqueo de activos: Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (artículo 27)

Delitos prendarios (artículo 39 de la Ley N°20.190 de Prenda sin Desplazamiento):

a. Disponer de cosas constituidas en prenda sin señalar el gravamen que las afecta: Consiste en defraudar a otro disponiendo de las cosas constituidas en prenda, sin señalar el gravamen que las afecta o constituir prenda sobre bienes ajenos como propios o alzar la prenda que haya cedido (artículo 39 N°1)

b. Defraudación del acreedor prendario: Consiste en que el deudor prendario y el que tenga en su poder la cosa constituida en prenda, defrauden al acreedor prendario alterando, ocultando, sustituyendo, trasladando o disponiendo de ella (artículo 39 N°4)

c. Alteración de la cosa prendada: Consiste en que el deudor prendario, defraude al acreedor prendario, ocasionando la pérdida o menoscabo de los derechos otorgados en garantía (artículo 39 N°3).

Financiamiento del terrorismo: Consiste en, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas (artículo 8).

ANEXO N° 2

FORMATO DE REPORTE DEL EPD

Fecha _____ del _____ Informe:
Período _____ Evaluado:
Encargado de Prevención de Delitos:

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe presenta los resultados del monitoreo realizado al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de PCElectric, así como las actividades ejecutadas por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) durante el período evaluado.

HALLAZGOS Y ANÁLISIS DEL PERÍODO

Tras el análisis del modelo, se han identificado las siguientes situaciones relevantes:

- [Describir hallazgo]

Se han detectado deficiencias en la operatividad del MPD en los siguientes aspectos:

- [Detalle de deficiencia]

Las principales áreas de riesgo que requieren seguimiento son:

- [Área de riesgo]

MATRIZ DE RIESGO Y PLANES DE REMEDIACIÓN

Se presentan los principales hallazgos en la Matriz de Riesgo y las medidas correctivas propuestas:

Deficiencias Detectadas:

- [Detalle de deficiencia]

Planes de Remediación:

- Acción correctiva: [Descripción de la acción]
- Responsable: [Nombre/Área]
- Plazo estimado: [Fecha]
- Estado: [En proceso/Completado/Pendiente]

GESTIÓN DE DENUNCIAS

Durante el período evaluado, se han gestionado las siguientes denuncias relacionadas con el MPD:

- Denuncias recibidas: [Número total]
- Denuncias en investigación: [Número y estado]
- Denuncias cerradas: [Número y resultado]

Resultados de las investigaciones:

- [Detalle del caso y medidas adoptadas]